



Corte Suprema de Justicia de la República

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SALA PLENA DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA**

R.A. N.° 40-2019-SP-CS-PJ

Lima, 15 de agosto de 2019.

VISTA:

La propuesta formulada por la señora Jueza Suprema Titular Elvia Barrios Alvarado, para que en las futuras renovaciones del contrato de servicios con la Empresa Prestadora de Salud – EPS, se tenga como condición que también son acreedores de ese beneficio, todos los magistrados cesantes y jubilados del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Mediante Resolución Administrativa N.° 22-2016-SP-CS-PJ, se aprobó la continuidad del servicio de las Empresas Prestadoras de Salud –EPS para los jueces que cesen y se jubilen, con los mismos derechos que gozaban en su condición de actividad, que se extiende a todos los jueces, en tanto en la actualidad el contrato suscrito con la Empresa Prestadora de Salud – EPS, incluye a los señores magistrados en actividad, así como a los señores jueces cesantes y jubilados.

Segundo. El artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que los señores Magistrados Supremos al jubilarse siguen gozando de los demás derechos adquiridos, y los que les corresponda con arreglo a Ley.

Tercero. Resulta necesario que el servicio que viene prestando la Empresa Prestadora de Salud – EPS, a los señores jueces cesantes y jubilados del Poder Judicial, se renueve de manera periódica, y no se encuentre limitado a la vigencia de un contrato en particular; para ello, la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia en su conjunto, estima necesario que a futuro, en cada renovación de contrato con la EPS, se considere como beneficiarios a dichos cesantes y jubilados.





Corte Suprema de Justicia de la República

Agotado el debate respectivo, y estando al Acuerdo N.º 127-2019 de la Décima Octava Sesión Extraordinaria, de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, de la fecha; y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8, del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; por unanimidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. ESTABLECER que a partir de la fecha, y en lo sucesivo, sea una condición para renovar el contrato que el Poder Judicial suscribe con la Empresa Prestadora de Salud – EPS, que se incluya dentro de los beneficiarios del contrato a los jueces cesantes y jubilados de este Poder del Estado.

Regístrese, cúmplase y comuníquese.



[Firma]
JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
PRESIDENTE



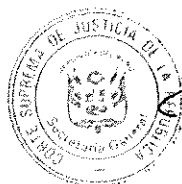
PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

Señor Presidente:

Doy cuenta a usted que revisada la Resolución Administrativa N.º 40-2019-SP-CS-PJ, del 15 de agosto de 2015, se ha advertido error material en su Considerando Segundo, en tanto hace referencia al artículo 86º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, cuando lo correcto debió ser el artículo 186º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; lo que informo a usted para los fines pertinentes.

Lima, 24 de septiembre de 2019




LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General (e)

Lima, veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.-

Dado cuenta; con la razón emitida por el Secretario General (e) de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante el cual comunica la existencia de error material en el Considerando Segundo de la Resolución Administrativa N.º 40-2019-SP-CS-PJ, en el extremo que hace referencia al artículo 86º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, cuando lo correcto debió ser el artículo 186º de dicho cuerpo normativo; lo que se corrobora de su propio contenido; en consecuencia. **SE DISPONE:** Corregir el error material en el Considerando Segundo de la Resolución Administrativa N.º 40-2019-SP-CS-PJ, de fecha 15 de agosto de 2019, quedando redactado de la siguiente manera:

“Segundo. El artículo 186º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que los señores Magistrados Supremos al jubilarse siguen gozando de los demás derechos adquiridos, y los que les corresponda con arreglo a Ley”.

Regístrese y comuníquese.




JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

FATC/hya


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General (e)
Corte Suprema de Justicia de la República